



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 090-2017-CR/GRL

Huacho, 12 de mayo de 2017.

VISTO: La Carta N° 029-2017-CO-FCR-CR/GRL, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL y N° 062-2017-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°090-2017-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 317-CR/GRL, se reiteró la invitación al Gerente General del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Custodio Calderón, para que informe al pleno del Consejo Regional de Lima los diversos temas formulados en la Carta N° 083-2016-MAMN-CRPH-CR-GRL por el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy para la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima, que se realizara el día miércoles 12 octubre del 2016, a horas 09:30, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos -Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento la información remitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional De Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, a fin de que se evalúe y analice las respuestas y documentación dadas respecto a los diversos temas consultados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 317-2016-CR/GRL;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 450-2017-CR/GRL, se derivó para el siguiente periodo anual 2017 a fin de que se evalúe y analice las respuestas y documentación dadas respecto a los diversos temas consultados en el encargo recaído en el Acuerdo De Consejo Regional N°317-2016-CR/GRL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL a la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2017-CR/GRL, se aprobó la ampliación de plazo por 30 días hábiles, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento; para que emita el informe y/o dictamen correspondiente del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL de la citada Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2017-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento, el Oficio N° 031-2017-PRES/FREDELCO presentado por el Presidente del Frente de Lucha Contra la Corrupción y Defensa de los Intereses de los Pueblos de la Región Lima (FREDELCO), para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada comisión;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL y N° 062-2017-CR/GRL;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de mayo de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°090-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento de los encargos recaído en los Acuerdos de Consejo Regional N° 339-2016-CR/GRL y N° 062-2017-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

